



15 DE FEBRERO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 15 de febrero de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000097.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000098.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000099.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000094.
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000095.
6. **NÚMERO DE FOLIO:** 3310009220000103.



15 DE FEBRERO DE 2022

7. **NÚMERO DE FOLIO:** 3310009220000104.
8. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000003.
9. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000101.
10. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000100.
11. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000101.
12. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922000102.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000063.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000134.
2. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 331000922000121 al 331000922000233.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000140.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000246.
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000247.
6. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000248.
7. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000290.
8. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000161.
9. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000206.
10. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000217.
11. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000227.
12. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000238.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por mayoría el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000097

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Centro de Información correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia." (SIC)

15 DE FEBRERO DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Centro de Información correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (01 HOJA). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000098.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Recursos Humanos correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia ." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (01 HOJA). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE



15 DE FEBRERO DE 2022

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000099.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Recursos Financieros correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

·Se anexa copia de la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Recursos Financieros correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (01 HOJA). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000094.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Planeación y Programación Presupuestal correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:





15 DE FEBRERO DE 2022

·Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Planeación y Programación Presupuestal correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (01 HOJA). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.5.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000095.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia. Tecnológico de Chihuahua II." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

·Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (04 HOJAS). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN UN HORARIO DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



15 DE FEBRERO DE 2022

A.6.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000103.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Mantenimiento correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia. Tecnológico de Chihuahua II." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al **Instituto Tecnológico de Chihuahua II** me permito manifestar lo siguiente:*

*Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (01 HOJA)**." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.7.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000104.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y del SUBDIRECTOR de la Subdirección administrativa correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021. Anexar copia. Tecnológico de Chihuahua II." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al **Instituto Tecnológico de Chihuahua II** me permito manifestar lo siguiente:*

Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y del Subdirector de la Subdirección Administrativa correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de





15 DE FEBRERO DE 2022

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (01 HOJA). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.8.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000003.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Lista de contrataciones que ha celebrado, el Instituto Tecnológico de Veracruz entre el 1 de septiembre 2020 y el 15 de diciembre 2021. en calidad de Interinato como consecuencia de la circular 59-2020 de fecha 21 de septiembre 2020 publicada por el Director General del Tecnológico Nacional de México Dr. Enrique Fernández Fassnacht donde se autoriza a los Directores de los Institutos Tecnológicos a contratar trabajadores para cubrir las plazas vacantes bajo la forma de Interinatos Temporales sin obtener el Dictamen de las Comisiones Dictaminadoras Docentes y No Docentes. La información solicitada es la siguiente: 1) Clave de la Plaza asignada 2) Nombre de la persona que ocupó la plaza 3) La antigüedad prestando sus servicios en el Instituto Tecnológico de Veracruz 4) Grado y área del nivel máximo de estudios de la persona contratada 5) Perfil académico de la persona contratada 6) Años de experiencia docente si es una plaza docente 7) Fecha de inicio del contrato de Interinato 8) Fecha de término del contrato de Interinato 9) Concepto por el cual fue contratado según el Reglamento Interior de Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública 10) Actividades que desempeñó o que desempeña 11) Acuerdo de contratación por parte la Dirección General del Tecnológico Nacional de México donde se autoriza cubrir una necesidad del centro de trabajo. 12) Acuerdo de contratación de cada persona con la Representación Sindical. Tecnológico Nacional de México Avenida Universidad número 1200, 5to Piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03330, en la Ciudad de México." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Veracruz me permito manifestar lo siguiente:

-Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de la información que contiene: Clave de la plaza asignada, nombre de la persona que ocupó la plaza, antigüedad prestando sus servicios en el Instituto Tecnológico de Veracruz, de estudios de la persona contratada, perfil académico, años de experiencia docente si es una plaza docente, fecha de inicio del contrato de interinato, fecha de término del contrato de interinato, concepto por el cual fue contratado según el Reglamento Interior de Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública y Actividades que desempeñó o que desempeña. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (grado máximo de estudios) (02 HOJAS).

15 DE FEBRERO DE 2022

·En relación a "Acuerdo de contratación por parte la Dirección General del Tecnológico Nacional de México donde se autoriza cubrir una necesidad del centro de trabajo": Le indico que no se han recibido Oficios de autorización de plazas del Tecnológico Nacional de México como consecuencia de la circular 59/2020, es importante mencionar que dichas autorizaciones se otorgaron por medio del Sistema SIASEP.

·En relación al "Acuerdo de contratación de cada persona con la Representación Sindical": Le indico que no aplica, toda vez que no estamos obligados a generar dicha información, atento a lo anterior dicha información inexistente, de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información" La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS PLASMADOS EN UN LISTADO EN EL CUAL SE ESPECIFICA LA CLAVE DE LA PLAZA ASIGNADA, NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPÓ LA PLAZA, ANTIGÜEDAD PRESTANDO SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ, DE ESTUDIOS DE LA PERSONA CONTRATADA, PERFIL ACADÉMICO, AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE SI ES UNA PLAZA DOCENTE, FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERINATO, FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO DE INTERINATO, CONCEPTO POR EL CUAL FUE CONTRATADO SEGÚN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑÓ O QUE DESEMPEÑA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.9.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000101.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Con fundamento en el artículo 6 constitucional requiero la versión pública de los recibos de nómina o su equivalente desde su ingreso hasta la segunda quincena de diciembre de 2021 de la C. Mayra Yareni Milla Jimenez. Por otra parte solicito la descripción o denominación de los conceptos de pago o sus equivalentes reflejados en los recibos." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:



15 DE FEBRERO DE 2022

“Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se comunica lo siguiente:

Al respecto, le comunico que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, hace la entrega de los comprobantes de pago (recibos de nómina) de manera electrónica a sus trabajadores, en apego a lo dispuesto por el artículo 125, Fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que son depositados en el sitio electrónico denominado “Portal de Autoservicios de los Trabajadores de la SEP”, al cual sólo tiene acceso el trabajador mediante la asignación de un “Usuario” que corresponde a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y una “Contraseña” la cual es registrada por el propio servidor público, con carácter personal y confidencial, por lo que no es posible proporcionar los recibos de pago expedidos a favor de la C. Mayra Yareni Milla Jiménez.

No obstante, lo anterior atendiendo al principio de máxima publicidad a que alude el artículo 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta copia digitalizada en versión pública (ANEXO 1) de las nóminas ordinarias y extraordinarias extraídas del Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP-WEB), en las que se consigna el total de percepciones que le fueron cubiertas a la C. Mayra Yareni Milla Jiménez, desde su ingreso a la Secretaría de Educación Pública, a partir de la quincena 19/2021 (01 de octubre de 2021) hasta la quincena 24/2021 (segunda quincena del mes de diciembre de 2021).

Cabe precisar que, tomando en consideración que de acuerdo con los registros del SIAPSEP-WEB, la C. Yareni Milla Jiménez ocupa una plaza operativa de confianza con clave presupuestal 07 38 98 CF04E06 00.0 100004 correspondiente al puesto de “Secretaria Ejecutiva “C” propia del Catálogo Institucional de Puestos; de conformidad con los catálogos de empleos y tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Decreto de Aguinaldo del Ejercicio 2021 expedido por el Ejecutivo Federal, se comunica que durante el periodo a que hace referencia esta solicitud de información (Quincenas 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de 2021), las percepciones que se reflejan en las nóminas respectivas en las que se consignan los códigos de percepción de que fue objeto la citada trabajadora, son las siguientes:

Percepciones ordinarias

- ✓ Sueldo Base (Concepto 07)
- ✓ Compensación Garantizada (Concepto 06)
- ✓ Ayuda de Despensa (Concepto 38)
- ✓ Ayuda por Servicios (Concepto 46)
- ✓ Compensación Temporal Compactable (Concepto CC)
- ✓ Previsión Social Múltiple (concepto 44)
- ✓ Asignación de Apoyo a la Docencia (Concepto 79)
- ✓ Ayuda por Servicios a la Docencia (Concepto SD)

Percepciones extraordinarias

15 DE FEBRERO DE 2022

- ✓ Aguinaldo (Concepto 24) (Parte proporcional)
- ✓ Asignación de Fin de Año por Apoyo a la Docencia (Concepto FA) (Parte proporcional).

se solicita de la manera más atenta, someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como CONFIDENCIAL de la siguiente información:

1. Número de folio:	330026022000101
2. Área que lo solicita:	Dirección General de Recursos Humanos y Organización
3. Datos que deben clasificarse como reservados:	RFC CURP Deducciones Total de deducciones Total líquido Cheque
4. Documento que contiene los datos a clasificarse como reservados:	Nóminas de pago
5. Fundamentación:	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
6. Motivación:	Por contener información confidencial.

“(SIC)”

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC, CURP, DEDUCCIONES, TOTAL DE DEDUCCIONES, TOTAL LIQUIDO, TOTAL Y NÚMERO DE CHEQUE PLASMADOS EN SEIS NÓMINAS DE PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.10.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000100.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Centro Cómputo correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

“Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

15 DE FEBRERO DE 2022

·Se anexa copia de la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Centro de Cómputo correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (01 HOJA). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.11.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000101.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Actividades Extraescolares correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

·Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Actividades Extraescolares correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (04 HOJAS). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN DOS HORARIOS DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.12.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922000102.

15 DE FEBRERO DE 2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal NO DOCENTE y de la JEFATURA del departamento de Recursos Materiales y de Servicios correspondientes al semestre agosto-diciembre 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en relación al Instituto Tecnológico de Chihuahua II me permito manifestar lo siguiente:

·Se anexa la información solicitada de los horarios que aseguran un ingreso y egreso escalonado del personal no docente y de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios correspondientes al semestre Agosto-Diciembre 2021. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (02 HOJAS). "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC PLASMADOS EN UN ROL DE GUARDIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

B.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000063.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito copia de todas las Fichas Técnicas de Valoración Documental de las series que integran el Catálogo de Disposición Documental vigente de cada una de las Entidades señaladas. (autorizadas con la firma de los responsables) Solicito la versión validada del Catálogo de Disposición Documental vigente por parte del Archivo General de la Nación. (con sello del AGN) Solicito el escrito, minuta, oficio, memorándum y/o correo electrónico por parte de la Coordinación de Archivos en donde se haga de conocimiento al Grupo de Trabajo en Materia de Archivos de la aceptación de las Fichas Técnicas de Valoración Documental para proceder a realizar el Catálogo de Disposición Documental. Solicito oficio dirigido al Archivo General de la Nación, para solicitar la validación del Catálogo de Disposición Documental vigente así como el envío de las Fichas Técnicas de Valoración Documental para su revisión y posible aceptación; asimismo la respuesta de aceptación por parte del AGN y en su caso el requerimiento en el cual se haya solicitado la modificación de alguno de los documentos enviados y la causa de la misma. (se requiere con sello de recibo) Solicito oficio o comunicación, en la cual se haya hecho de conocimiento de los servidores públicos adscritos a estas Dependencias de la actualización del Catálogo de

15 DE FEBRERO DE 2022

Disposición Documental y la manera en la que lo pueden consultar. Solicito copia de los Programas Anuales de Desarrollo Archivístico de los siguientes ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (autorizado)." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

"En relación con los documentos solicitados consistentes en los Programas Anuales de Desarrollo Archivístico de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos del área coordinadora de archivos de la Secretaría de Educación Pública, no fue localizada evidencia documental de dichos programas. Sólo se localizaron los correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, los cuales serán proporcionados a la persona peticionaria en la respuesta que se emita a la citada solicitud.

Como antecedentes del caso, es de mencionar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 fracción VI, de la Ley Federal de Archivos (abrogada 15-jun-2019), el área coordinadora de archivos tenía la función de:

"VI. Elaborar y presentar al Comité de Información o equivalente el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, el cual deberá ser publicado en el portal de Internet de cada institución, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento;"

Al respecto, se tomaron en consideración las siguientes circunstancias:

Circunstancias de tiempo: La búsqueda se efectuó en el periodo de fecha 17 de enero al 4 de febrero del 2022.

Circunstancias de lugar: La búsqueda se realizó en los expedientes físicos y electrónicos que obran en el área coordinadora de archivos de la Secretaría de Educación Pública.

Circunstancias de modo: Mediante el análisis de registros, expedientes físicos, así como archivos electrónicos, no se localizaron los documentos solicitados por la persona peticionaria, consistentes en los Programas Anuales de Desarrollo Archivístico de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 141 de la LFTAIP y 138 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que el Comité de Transparencia de la SEP confirme la inexistencia de los documentos antes indicados." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN PROGRAMAS ANUALES DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

C.I.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000134.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

15 DE FEBRERO DE 2022

"Solicito el desglose de los regalos que recibieron los servidores públicos de esta dependencia y que excedieron el monto estipulado en ley, por lo que tuvieron que dar conocimiento a la Secretaría de la Función Pública O AL OIC. La información la requiero del 1 de diciembre de 2012 al 14 de enero de 2022. Por fecha, nombre del regalo, descripción del regalo, monto al que asciende el regalo, nombre del servidor público a quien se le dio el regalo y su cargo, así como el nombre de quién envió el regalo y el nombre de la institución a la que pertenece quien envió el regalo, así como el destino del regalo." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a las solicitudes en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000134 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.2.

NÚMEROS DE FOLIOS: 331000922000121 al 331000922000233.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"LICITO PARA EL EVENTO LLAMADO PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CONSORCIO PASO DEL NORTE (CIESPN 2019) ORGANIZADO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II QUE SE LLEVÓ ACABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES; LO SIGUIENTE: COPIA DE CADA UNA DE LAS MINUTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DONDE SE PLANEABA DICHO EVENTO; MEDIOS POR LOS CUALES SE SUPERVISÓ LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES, ORGANIZADORES Y PÚBLICO EN GENERAL; LISTADO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARTICIPARON COMO ORGANIZADORES EN EL EVENTO Y ESPECÍFICAR CUAL ERA SU FUNCIÓN; LISTADO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS QUE PARTICIPARON COMO ORGANIZADORES EN EL EVENTO Y ESPECÍFICAR CUAL ERA SU FUNCIÓN; LISTADO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE PARTICIPARON COMO ORGANIZADORES EN EL EVENTO Y ESPECÍFICAR CUAL ERA SU FUNCIÓN; LISTADO DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA QUE PARTICIPARON COMO ORGANIZADORES EN EL EVENTO Y ESPECÍFICAR CUAL ERA SU FUNCIÓN; LISTADO DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL QUE PARTICIPARON EN EL EVENTO Y RELACIONAR SI EL CARNET SE LO REGALARON O VENDIERON, EN CASO DE QUE SE LE HAYA VENDIDO ESPECÍFICAR PRECIO POR CARNET, BANCO Y CUENTA EN LA QUE SE DEPOSITARON LOS PAGOS DE LOS CARNET; COPIA DE LOS FORMATO DE SOLICITUD DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS DE OCTAVO SEMESTRE DE LA CARRERA DE

15 DE FEBRERO DE 2022

ARQUITECTURA, QUE SE LES OTORGÓ CRÉDITO(S) COMPLEMENTARIO(S) POR SU ASISTENCIA AL EVENTO Y EL MAESTRO RESPONSABLE EN SU CASO DE DICHO CRÉDITO; COPIA DE LOS FORMATO DE SOLICITUD DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS DE SEXTO SEMESTRE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, QUE SE LES OTORGÓ CRÉDITO(S) COMPLEMENTARIO(S) POR SU ASISTENCIA AL EVENTO Y EL MAESTRO RESPONSABLE EN SU CASO DE DICHO CRÉDITO.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“En atención a las solicitudes recibidas con No. de Folio 331000922000121 al 331000922000233, dirigidas a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, quien turno dicha solicitud al Tecnológico Nacional de México. Al respecto me permito manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga para atender las solicitudes en comento toda vez, que el número tan voluminoso de las solicitudes es imposible atenderlas en tiempo y forma de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de la materia. Cabe señalar que nos encontramos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información, así como el compendio de las mismas .” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES CON NÚMEROS DE FOLIOS 331000922000121 AL 331000922000233 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000140.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

*“Solicito que se me informe cuántos planteles educativos participaron en el estado de Puebla en el Programa “La Escuela Es Nuestra”, durante el 1 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2022. De lo anterior solicito que se me respondan las siguientes preguntas: * Municipio al que perteneció el plantel educativo, localidad del plantel educativo, clave del centro de trabajo de cada plantel educativo, nombre del plantel educativo, nivel escolar de cada plantel educativo, domicilio del plantel educativo, número de estudiantes de cada plantel educativo * Detallar de forma mensual en el periodo antes mencionado cuándo se sumaron al Programa “La Escuela Es Nuestra”, cómo o cuáles requisitos cumplieron para ser considerados beneficiados, cuáles son los proyectos que recibieron o se les aprobaron *Monto que costó cada proyecto, descripción el proyecto que recibieron o se les autorizó, fecha de inicio y finalización de cada proyecto, fuente de financiamiento de cada proyecto, porcentaje físico de cada proyecto, porcentaje financiero de cada proyecto, nombre del contratista o empresa que se encarga de cada proyecto, procedimiento por el que se eligió o ganó cada contratista o empresa.” (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de la Escuela es Nuestra** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes

“me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a las solicitudes en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el



15 DE FEBRERO DE 2022

cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000140 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000246.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Se solicita a la Secretaría de Educación Pública mediante la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica e industrial (DGETI) en la Ciudad de México, señale el procedimiento o criterios que se aplicaron para la asignación del código 10 como alta definitiva a docentes de reciente ingreso en el Centro de estudios tecnológicos, industrial y de servicios 007 "Miguel Lerdo de Tejada" en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que informe el por qué a los docentes que ingresaron en las convocatorias de ingreso en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 no se les ha asignado el código o clave 10 a pesar de lo estipulado en el artículo 58 de la ley general del sistema para la carrera de las maestras y los maestros para el caso del nivel medio superior, de igual manera se solicita se informe el nombre de los docentes de reciente ingreso que recibieron dicho código 10 y los criterios para su asignación." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación con la solicitud recibida con No. de Folio 330026022000246 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000246 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.5.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000247.

15 DE FEBRERO DE 2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Oficio donde se les dio extensión al período de padres de familia de los comités escolares de participación ciudadana para que siguieran cobrando cuotas en los planteles de Coahuila en el nivel medio superior. Pese a que su período ya había concluido en 2021.

Firmado por el encargado responsable de la DGETI en el estado de Coahuila, Francisco Javier Ayala Delgado." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación con la solicitud recibida con No. de Folio 330026022000247 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000247 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.6.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000248.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"En base a la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y la ley general de transparencia y acceso a la información pública, solicito me sea proporcionada la siguiente información mediante documento oficial en copia certificada por la autoridad correspondiente.

Con base en el reglamento general de control escolar para el bachillerato tecnológico para planteles oficiales de la DGE CYTM, DGETA, DGETI y CECYTE.

1. *solicito se me proporcione la liga electrónica en donde pueda consultar el manual, reglamento o normas u otro con el cual se rigen los planteles oficiales de la DGE CYTM, DGETA, DGETI Y CECYTE para la asignación de matrícula o número de control a alumnos que ingresaron al sistema abierto en los planteles de los subsistemas antes mencionados en el periodo de 2004 a 2006.*

2. *solicito se me proporcione la liga electrónica en donde pueda consultar el manual, reglamento o normas u otro con el cual se rigen los planteles oficiales de la DGE CYTM, DGETA, DGETI y CECYTE para la asignación de matrícula o número de control a alumnos que ingresaron al sistema abierto en los planteles de los subsistemas antes mencionados que ingresaron a partir del 2007 a la fecha de hoy vigente.*

1. *Solicito se me informe de cuantos dígitos constan las matrículas o número de control asignados a los alumnos que ingresaron e ingresan en el sistema abierto, del periodo 2004 a 2006 y de 2007 a la fecha*



15 DE FEBRERO DE 2022

de hoy, así como el desglose del orden de cada dígito que se asigna en las matrículas o número de control asignadas a los alumnos que ingresaron e ingresan en el sistema abierto en los planteles de los subsistemas anteriormente mencionados.

3. Solicito se me informe si de los planteles oficiales dependientes de los subsistemas DGECYTM, DGETA, DGETI y CECYTE están facultados para omitir o alterar la cantidad de dígitos para la asignación de matrículas o número de control para los alumnos que ingresaron e ingresan en el sistema abierto del periodo 2004 a la fecha de hoy.

LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN VA DIRIGIDA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO Y/O UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO.

CON EL FIN DE PODER ATENDER MI PETICIÓN DE INFORMACIÓN RUEGO A LAS RESPETABLES AUTORIDADES, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, SE ELIMINEN LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS O LEYES Y NORMAS A LAS QUE HAYA LUGAR. O EN SU DEFECTO PARA ATENDER MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN BASE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ELABORE LA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación con la solicitud recibida con No. de Folio 330026022000248 dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de la oficina central, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el folio mencionado." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000248 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.7.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000290.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Señalar y describir los mecanismos que esa instancia, dependencia, institución u organismo de la administración pública o de alguno de los poderes del Estado mexicano ha instrumentado para dar cumplimiento a las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, de tres de octubre de dos mil catorce, respecto de México y que establece





15 DE FEBRERO DE 2022

una cuota mínima del 3% del total de la planilla laboral del sector público a favor de las personas con discapacidad.

Indicar el porcentaje de personas con discapacidad que forman parte de la planilla laboral de esa instancia, dependencia, institución u organismo de la administración pública o de alguno de los poderes del Estado mexicano.

Señalar el sexo y la edad de cada persona con discapacidad que forma parte de la planilla laboral de esa instancia, dependencia, institución u organismo de la administración pública o de alguno de los poderes del Estado mexicano.

Precisar el puesto, cargo, categoría o asignación laboral en la que se desempeña cada persona con discapacidad que forma parte de la planilla laboral de esa instancia, dependencia, institución u organismo de la administración pública o de alguno de los poderes del Estado mexicano e indicar la fecha de ingreso.

Señalar la modalidad bajo la cual se contrató (por ejemplo, contrato por tiempo indeterminado, prestación de servicios profesionales, subcontratación, asimilable a salarios) cada persona con discapacidad que forma parte de la planilla laboral de esa instancia, dependencia, institución u organismo de la administración pública o de alguno de los poderes del Estado mexicano e indicar la fecha de ingreso.

Precisar si adicional a los mecanismos que esa instancia, dependencia, institución u organismo de la administración pública o de alguno de los poderes del Estado mexicano ha instrumentado para dar cumplimiento a las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, de tres de octubre de dos mil catorce, respecto de México sobre la cuota mínima del 3% del total de la planilla laboral del sector público a favor de las personas con discapacidad se han instrumentado algunas otras acciones, medidas, programas o políticas en materia laboral o del trabajo en favor de las personas con discapacidad y señalarlas y describirlas." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación con la solicitud recibida con No. de Folio 330026022000290, dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que el archivo físico de esta Unidad por necesidades de espacio y estructura ya no se encuentra en las oficinas centrales, se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos del personal que se encuentran localizados en el CETis No. 6 en la delegación Iztapalapa, los cuales se encuentran clasificados por RFC y no por nombre, con un promedio de 45,000 expedientes; por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender el presente folio." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000290 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



15 DE FEBRERO DE 2022

C.8.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000161.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito copias simples de los oficios, circulares o cualquier documento que acredite las gestiones que desde la Secretaría de Educación se han realizado dirigidas a la Secretaría de Hacienda a efecto de la basificación de plazas para maestras y maestros que ingresaron al servicio en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) que pertenece a la Subsecretaría de Educación Medio Superior conforme la Ley del Servicio Profesional Docente y de la Ley General de Carrera de Maestras y Maestros del periodo 2015 al 2020." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000161 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.9.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000206.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Con base en mi derecho a la información pública y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del 1 de enero de 2021 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del caso y si tipo de sanción que recibió el servidor público acusado." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:



15 DE FEBRERO DE 2022

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000206 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.10.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000217.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Protocolo contra el acoso vigente a enero 2022.” (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.” (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000217 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.11.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000227.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 1 ° y 8 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2 °, 3 °, 6 °, 9, 15 y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 8 °, 11, 15 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito respetuosamente, me sea proporcionado el documento denominado Bases de Colaboración del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad y Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 suscritas por la SEP con la SHCP, CED y la SFP dicho documento da cumplimiento al o dispuesto en los artículos 26, 26 Bis, 27, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación coadyuvando a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.” (SIC)

15 DE FEBRERO DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000227 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.12.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000238.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Por nivel educativo: 1) Educación inicial (kinder) 2) primaria y 3) secundaria; solicito lo siguiente, a saber:

Protocolo de actuación en caso de que un menor haga del conocimiento a una persona integrante del profesorado, personal administrativo o cualquier otro trabajador o trabajadora al interior de las escuelas, que vive una situación de violencia sexual, física, psicológica o cualquier otra problemática que atente contra su integridad. Esto es, la ruta institucional que se implementa cuando reciben la denuncia de un menor." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000238 DE CONFORMIDAD



15 DE FEBRERO DE 2022

EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.



Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

